

Decreto N° 4925, que aprueba la Resolución N° 14-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9184, del 6 de mayo de 1970)

**MANUEL RAMON RUIZ TEJADA**

Presidente de la Suprema Corte de Justicia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

## **NUMERO 4925**

**CONSIDERANDO** que la empresa industrial Productos Metálicos Dominicanos, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C" a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

**CONSIDERANDO** que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial consideró que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la citada Ley N° 299;

**VISTO** el artículo 38 de la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## **D E C R E T O :**

**Art. 1.**—Se aprueba la Resolución N° 14-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 30 de enero de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

### **"RESOLUCION N° 14-70**

**CONSIDERANDO:** Que la empresa industrial PRODUCTOS METALICOS DOMINICANOS, C. POR A. (en formación) presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 14 de noviembre de 1969 con el N° 193, para ser clasificada en la Categoría "B" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

**CONSIDERANDO:** Que la referida empresa se dedicará a la producción de machetes, mochas y cuchillos, los cuales sustituirán importaciones.

**VISTO:** El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$299,077.00

Localización: La Vega

Empleos a crear: 44

Tipo de proyecto: Nuevo

Sustitución de importaciones: RD\$223,138.56

Valor agregado neto: RD\$159,945.80

Ahorro neto anual de divisas: RD\$112,989.36

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria

**VISTOS:** Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

### R E S U E L V E :

**PRIMERO:** Clasificar a la empresa industrial **PRODUCTOS METALICOS DOMINICANOS, C. POR A.** (en formación), en la Categoría "C".

**SEGUNDO:** Concederle exoneración por el término de 15 años, en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

| Cantidades anuales | Nombre de los artículos                |
|--------------------|----------------------------------------|
| 255,000 Kilos      | acero especial en rollos para machetes |
| 23,000 Kilos       | acero especial en rollos para mochas   |
|                    | 1001                                   |
| 4,500 Kilos        | remaches de hierro                     |
| 5,000 Kilos        | plomo                                  |
| 40 Piezas          | discos de afilar 690x45x60 mm.         |
| 20 Piezas          | discos de pulir                        |
| 20 Piezas          | sellos para marcas                     |
| 1,200 Kilos        | esmeril                                |

**TERCERO:** Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) Utilizar personal técnico dominicano en un 50% los dos primeros años y en un 75% a partir del tercero.
- b) Que los promotores se abstengan de las regalías y se limiten a la proporción de los beneficios que les corresponden.
- c) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos e impuestos.
- d) Utilizar las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor importado.
- e) Cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los treinta (30) días del mes de enero de mil novecientos setenta (1970), años 127° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 30 de enero de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA

---

Decreto Nº 4926, que aprueba la Resolución Nº 4-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9184, del 6 de mayo de 1970)

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA

Presidente de la Suprema Corte de Justicia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

---

NUMERO 4926

CONSIDERANDO que la empresa "Servicentro Cartone-ra" obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C" a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que la empresa solicitante, a juicio del Directorio de Desarrollo Industrial, reúne las condiciones exigidas por la Ley sobre la materia;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### DECRETO :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 4-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION Nº 4-70

CONSIDERANDO: Que la empresa SERVICENTRO